

ACUERDO DE CONCEJO N° 029-2023 /MDSM

San Miguel, 28 de marzo de 2023

VISTOS, en sesión de Concejo Municipal celebrada a la fecha, el Memorando N° 446-2023-GM/MDSM emitido por la Gerencia Municipal, el Informe N° 112-2023-OAJ/MDSM emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 119-GDECI/MDSM emitido por la Oficina de Desarrollo Económico y Cooperación Interinstitucional, el Memorando N° 418-2023-OAF/MDSM emitido por la Oficina de Administración y Finanzas, el Memorando N° 230-2023-OPP/MDSM emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 147-2023-UT-OAF/MDSM emitido por la Unidad de Tesorería, el Memorando N° 105-2023-GDU/MDSM emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe N° 082-2023-SGOP-GDU/MDSM emitido por la Subgerencia de Obras Públicas, la Correspondencia N° 04715-2023 cursada por la empresa ENEL Distribución Perú S.A.A., y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al orden jurídico;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el numeral 32) del artículo 9° de la citada Ley establece que, son atribuciones del Concejo Municipal aprobar la celebración de los convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, mediante la Correspondencia N° 04715-2023 de fecha 06 de marzo de 2023, la empresa ENEL Distribución S.A.A. remite la Propuesta Comercial No Vinculante N° AP022023 por el “Servicio de instalaciones especiales de iluminación de alumbrado público superior al estándar regulado, mediante tecnología de Luminarias LED”, para las vías y espacios públicos especificados;

Que, con el Informe N° 082-2023-SGOP-GDU/MDSM de fecha 08 de marzo de 2023, la Subgerencia de Obras Públicas brinda opinión favorable a la propuesta del servicio de instalaciones especiales de iluminación de alumbrado público superior al estándar regulado;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
PROVINCIA DE LIMA

Memorando N° 230-2023-OPP/MDSM de fecha 09 de marzo de 2023, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto indica que cuenta con recursos presupuestales para el presente ejercicio presupuestal para atender la propuesta de la empresa ENEL Distribución S.A.A.;

Que, mediante Informe N° 147-2023-UT-OAF/MDSM de fecha 09 de marzo de 2023, la Unidad de Tesorería indica que cuenta con disponibilidad financiera, a partir de la aprobación de la Certificación del Crédito Presupuestario para atender la Propuesta Comercial No Vinculante N° ENEL 622023;

Que, mediante el Memorando N° 418-2023-OAF/MDSM de fecha 10 de marzo de 2023, la Oficina de Administración y Finanzas otorga conformidad técnica respecto a la propuesta financiera de la empresa ENEL Distribución S.A.A.;

Que, con el Memorando N° 119-GDECI/MDSM de fecha 14 de marzo de 2023, la Oficina de Desarrollo Económico y Cooperación Interinstitucional opina que resulta viable la aprobación del convenio, en concordancia con las opiniones vertidas por las áreas competentes;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, a través de su Informe N° 112-2023-OAJ/MDSM de fecha 16 de marzo, emite su opinión favorable, precisando que resulta legalmente viable suscribir el referido Convenio;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas al concejo municipal por el artículo 9º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

POR UNANIMIDAD

SE ACORDÓ:

Artículo 1º. - **APROBAR** la celebración del Convenio entre la Municipalidad Distrital de San Miguel y la empresa ENEL Distribución S.A.A, autorizando al alcalde la suscripción del mismo.

Artículo 2º. - **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal y las demás áreas competentes el fiel cumplimiento y monitoreo del presente acuerdo.

Artículo 3º. - **PUBLICAR** el presente acuerdo en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Miguel (www.munisanmiguel.gob.pe)

Artículo 4º. - **DISPENSAR** el presente acuerdo del trámite de comisiones, de lectura y aprobación del acta.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
SECRETARÍA GENERAL

Jorge Antonio Román Saavedra
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
PROVINCIA DE LIMA

Eduardo Bless Cabrejas
ALCALDE